



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, nueve de noviembre de dos mil veinte

Auto de sust. 646 de 2020. Radicado 2017-00003-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se aplaza la audiencia Inicial señalada en el proceso de la referencia, para el once de los corrientes mes y año y se fija como nueva fecha para realizarla los **días 27 y 28 de enero del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9:00) de la mañana, ambos días,** la cual se realizará de forma presencial tal como se había indicado en diligencia anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta vía
Nº 87
NOY 10 - Nov / 2020
El secretario 



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, nueve de noviembre de dos mil veinte

Auto de sust. 647 de 2020. Radicado 2019-00098-00-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se reanuda la actuación en el presente proceso y con fin de realizar la audiencia Inicial que se encuentra pendiente de evacuar, se fija **el 2 de febrero del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9:00) de la mañana.**

De otro lado, se acepta la excusa presentada por el señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ OCHOA, por su inasistencia a la audiencia Inicial señalada para el 21 de septiembre de 2020 y que fuere suspendida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta V.
Nº 87
NOV 10 - NOV / 2020
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, nueve de noviembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JUAN DIEGO LOPEZ RENDON
Demandado	YODINSON ARLEY RAMIREZ BEDOYA
Radicado	05 670 40 89 001 2020-00071-00
Instancia	Única
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	457 de 2020

Teniendo en cuenta lo manifestado por el demandante, el demandado y su apoderada en escrito que antecede, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

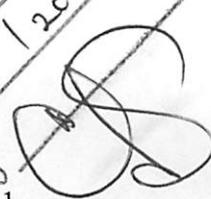
SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto proferido el 4 de agosto de 2020. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Hágase entrega de los dineros consignados a la fecha y de los que se lleguen a consignar al señor YODINSON ARLEY RAMIREZ BEDOYA o a quien autorice.

CUARTO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
El presente se ratifica por escrito.
Nº 84
10 - Nov / 2020
El secretario 1 



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, nueve de noviembre de dos mil veinte

Auto de sust. 648 de 2020. Radicado 2020-00074-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se designa al señor ALEXANDER MONTOYA VASQUEZ, con c.c. 71.763.668, quien se ubica en la ciudad de Medellín, teléfono celular 350 7333 756 y 301 4035166, de la Lista de Auxiliares de la Justicia para el periodo comprendido entre el 2019 a 2021, para los Despachos Judiciales de Medellín, como Interprete en el lenguaje de señas, para que asista al señor OSCAR JARAMILLO AVENDAÑO, con c.c. 71.619.133, en calidad de sordomudo, en audiencia a celebrarse en el trámite de la referencia.

Comuníquesele su nombramiento en la forma indicada en el artículo 49 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
Trámite anterior se notifica por esta vía
Nº 84
10 - Nov / 2020
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, nueve de noviembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio 458 de 2020. Radicado 2020-00076-00

Vencido el término del traslado de la reforma de la demanda y de las excepciones, con el fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el artículo 372 y 373 del CGP, **se fija el día veintisiete (27) de noviembre del corriente año**, a las nueve (9:00) de la mañana, para lo cual se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. Por la parte demandante:

-DOCUMENTALES

Se tendrá en su estricto valor probatorio las pruebas documentales aportadas con la demanda y respuesta a excepciones.

-TESTIMONIALES

Declaración al joven JACOBO JARAMILLO VANEGAS.

2. Por la parte demandada

-DOCUMENTALES

Las pruebas documentales aportadas con la contestación de la demanda.

-TESTIMONIALES

Declaración al señor JACOBO JARAMILLO VANEGAS

3. Por el Despacho

No hay pruebas para decretar.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la audiencia será virtual a través del aplicativo Microsoft Teams y se reitera que las partes deberán rendir interrogatorio, en caso de no comparecer a la referida audiencia, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con el último inciso del numeral 4° del artículo 372 del CGP, además de las consecuencias allí establecidas.

En caso de que las partes aquí interesadas no cuenten con los medios tecnológicos para asistir a la audiencia convocada, así deberán hacerlo saber al Despacho con un término superior a cinco (5) días hábiles antes de la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMARIO UC MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE TIOQUIA
CALLE 10 - Nov / 2020
17-87
F. Secretario 
Se notifica por este medio